

del año que empezara á correr el día primero de Enero y cumplida en fin de  
Diciembre de mil setecientos y treinta y uno. = Quien de aquí adelante no permita el  
moros alguna y solera la venta estegoria por los inconvenientes y motivos que para  
ello se antenidos puestas = Quien el día de mañana y notifique alas personas  
que actualmente tienen la venta para lo eúen desde hoy día en adelante pena

de un dolo =

Sobre lo qual  
se acordaron  
que no se permi-  
ta descargar los  
Arrozos ni carg-  
ellos en el Puerto  
de la Villa de  
San Pedro de  
Cajamarca

Acordaron tambien que por el día de mañana notifique á todos los Mesoneros desta Villa  
para que no admitan el que los Andenes que viven con Sabor, Sino, azúcares  
Sino, Cajas, higos, y otras cosas sujetas á afluencia = Descarguen en Mesones  
sus Cargas sino que traigan y descarguen en la Alondiga de la Villa  
para evitar por este medio los fraudes que alguna vez sea conocido haver de  
mitarse semejante abuso y para cada vez q lo permitieren y executaren  
lo contrario se les impone la pena de dos dolo = Quien notifique especialmente  
á Miguel de la Cruz Mesonero para q no venda vino en su casa sino que gaste el  
que hubiere menester de la taberna en conformidad de lo que se acordó en la  
Junta de los Mesoneros para de un dolo de ocho de cada vez = Con lo qual se  
acordó de lo acordado y firmado en el día de mañana y los demas que concuer-  
dan con el según costumbre y en fe de ello yo el Escrivano = Testado =

Quien notifique  
á Miguel de la Cruz  
de la Villa de  
San Pedro de  
Cajamarca

En San Pedro de Cajamarca

Ante mí  
Don Antonio de  
Cajamarca

Por fe haver notificado los Acordados desuso á Miguel de la Cruz y Joseph de la Cruz  
Escrivano de San Pedro de Cajamarca y á los Mesoneros y demas personas que en ellos  
se acordó el día de mañana para que con fe firmada =

Don Antonio de  
Cajamarca

En las Casas del Consejo de la Villa de San Pedro de Cajamarca á los días del mes de Enero  
del año de mil setecientos y treinta y uno por el Sr. Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz  
Escrivano

los señores D. Juan de Culaque Alcaide de Navarra & Juan de  
 & Aguirre Amada Sim. & Miguel & vez de los Nuevos  
 Incaual D. Miguel Inacio & Vadaman & D. Juan de Boran  
 de la casa de señores & Miguel del Obispo Diputado que son mal  
 por parte de la Justicia de esta villa & su jurisdicción, y estando así  
 tor dixeran que en Ayuntamiento particular de día veinte y seis  
 Dize. Itimo acordaron la forma en que se presentarán ha vía de  
 la Venta del Aguadiente & lo que ha vía de pagar las Ventas de Alcalá  
 á esta villa, y por lo que después á la llegada á esta villa se ha  
 ánimo de residir en ella y poner tienda de Aguadiente y tienda de fan-  
 zia de del luego supetándose á la Guerra de los señores, y conde moris  
 las personas á cuyo cargo quedo la Venta de Aguadiente han  
 mercedes y en caso de dar permiso poner su tienda de tienda de  
 te á la dha Franca se le sigue por suyo y no pueden pagar la dha  
 que acordaron en el Ayuntamiento de esta villa, ha viéndose conferido

Nuevo acuerdo sobre la  
 Venta del Aguadiente

Sobre ello = Acordaron que los ciento ochenta y dos prometidos contenidos en el  
 mencionado Acuerdo se distribuyan y paguen en la manera = La dha Fran-  
 ca que llama Juan de Larrea pague setenta = Am. de Aguirre y dha  
 Juan de Zuboga <sup>seis y setenta</sup> = Larrea de Fran. de Usamendi otros diez  
 y treinta y cuatro = Margarita de Empeñanza veinte y seis reales  
 de Balsa de Nalbe otros veinte y seis concias partidas se componen  
 los ciento ochenta y dos de Alcalá contenidos en el referido Acuerdo anteriormente  
 con lo qual se cauo el Ayuntamiento y firmo el dho s. Alcaide por sí y los de  
 esta villa segun costumbre y en fe de ello se firmo = en esta villa =  
 = treinta y cuatro = setenta = diez y seis = diez y seis =

*Juan de Culaque*

*Juan de Boran*

En las Casas del Consejo de esta Villa de Navarra á cinco dias del mes de Mayo  
 del año de mil setecientos y treinta y uno, por testimonio de mí el infrascripto